

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA- IAC -003-2019
De 03 de Octubre de 2019

Que corrige la Resolución DIEORA IA-017-2015 de 27 de febrero de 2015, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PORTA NORTE**, cuyo promotor es **PORTA NORTE INVESTMENT, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de enero de 2014, la sociedad **URBE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, S.A.** a través de su representante legal el Señor Rafael José Sabongé Vilar, con cédula de identidad personal No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental(EsIA), Categoría III, denominado **“PORTA NORTE”** y que el mismo, fue aprobado mediante la Resolución DIEORA- IA-017-2015 de 27 de febrero de 2015(fs.1-22 / 598-602);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la adecuación de un terreno de doscientas cuarenta y tres hectáreas más siete mil novecientos cuarenta y tres puntos dieciséis metros cuadrados (243 hectáreas + 7, 943.16 m²) para establecer lotes que posteriormente se venderán para el desarrollo del proyecto de tipo residencial y comercial. Entre las actividades que se requieren para la ejecución de la obra está la preparación del terreno con el desbroce de la capa vegetal, movimiento de tierra y nivelación. Incluye la construcción de las infraestructuras (sistema de alcantarillado, sistema de drenaje pluvial, construcción de la planta de tratamiento de las aguas residuales, jardinería, pavimentación de calles internas, arborización y limpieza general. El polígono a desarrollar se localiza sobre las coordenadas UTM, Punto 1: 667648.11N, 1009143.37E; Punto 2: 66673949N, 1008979.79E; Punto 3: 666569.09N 1008563.38E; Punto 4: 667473.27N, 1007280.63E, punto 5: 667575.80N, 1006177.02E; Punto 6: 667559.37N, 1005983.73E; Punto 7: 668124.99N, 1005880.03E, Punto 8: 668169.25N, 1006196.88E; Punto 9: 668924.91N, 1006004.73E; Punto 10: 669161.12N 1006883.65E; Punto 11: 668356.00N, 1007552.97E; Punto 12: 667940.30N, 1008211.55E. El mismo se ubica en el corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá;

Que el día 15 de abril de 2015, el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, representante legal de la empresa **URBE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, S.A.**, promotora del proyecto denominado **PORTA NORTE**, presenta solicitud de cambio de promotor a la empresa **GRUPO COLINAS, S.A.** (f. 604);

Que a través de la Resolución **DIEORA-IAM-026-2015**, de 7 de septiembre de 2015, se aprobó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III correspondiente al proyecto **PORTA NORTE**, la cual consistía en cambio de promotor, quedando entonces como nuevo promotor la empresa **GRUPO COLINAS, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público a folio 838965 (fs. 645-646);

Que el día 13 de noviembre de 2016, **HENRY FAARUP HUMBERT**, representante legal de la empresa **GRUPO COLINAS, S.A.**, presentó solicitud que consiste en el cambio de promotor para el proyecto categoría III, denominado **PORTA NORTE**, a la empresa **PORTA NORTE INVESTMENT, S.A.**, sociedad que se encuentra inscrita a Folio No. 840342 (S), del Registro Público de Panamá (f. 649);

Que mediante la Resolución **DIEORA-IAM-012-2017**, de 20 de marzo de 2017, se aprobó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto **PORTA NORTE**, la cual consistía en cambio de promotor, quedando entonces como nuevo promotor la empresa **PORTA NORTE INVESTMENT, S.A.**, sociedad que se encuentra inscrita al Folio No. 840342 (S) del Registro Público de Panamá (fs. 687-689);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0969-1312-2018**, del 13 de diciembre de 2018, se solicita la Dirección de Información ambiental (DIAM) que en seguimiento a los **MEMORANDO-DEIA-0030-1301-14** de 13 de enero de 2014, **MEMORANDO-DEIA-0034-2201-2018** de 22 de enero de 2018 y **MEMORANDO DEIA-0365-1505-18** de 15 de mayo de 2018, le solicitamos generar las cartografías en formato KMZ y mapa, en relación al proyecto categoría III titulado “**PORTA NORTE**”, presentado por **URBE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, S.A.**, los proyectos categoría II titulados: “**LOTIFICACIÓN MIRADOR PANAMÁ II ETAPA**” y “**PROYECTO MIRADOR PANAMÁ-ETAPA 1,3 y 4**”, presentado por **CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ S.A.**, en relación con los generados mediante **MEMORANDO-DASIAM-024-14**, de 15 de enero de 2014, **MEMORANDO-DASIAM-0114-18**, de 12 de enero de 2018 y **MEMORANDO-DASIAM-0513-18** de 29 de mayo de 2018 (f.692);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1317-2018**, recibido el 18 de diciembre de 2018, DIAM establece que la solicitud presentada mediante el memorando “*En seguimiento al memorando, DEIA-0969-1312-2018, donde solicita la generación de archivos en formato KMZ de los polígonos y la impresión de los mapas generados mediante los memorandos: DEIA-0030-1301-14, DEIA-0034-2201-2018 y DEIA-0365-1505-18, le informamos que algunos de estos mapas fueron productos de verificaciones previas, los cuales se incorporaban a la solicitud, motivo por el cual le enviamos todos los polígonos verificados mediante los memorando descritos anteriormente y el mapa respectivo*”.

En este sentido, es importante señalar que la solicitud de verificación a DIAM se hizo en seguimiento al programa de vigilancia y diagnóstico de Actividades Humanas (VyDA), lo cual es explicado en el informe secretarial visible en las fojas_693 a la 695 del expediente administrativo correspondiente (fs.693-695);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0987-1912-2018**, del 19 de diciembre de 2018, se solicita a **DIAM**, que los levantamientos solicitados mediante **MEMORANDO-DEIA-0969-1312-2018**, se plasmen en un mapa los linderos de fuentes hídricas que se encuentren dentro y colindantes con los polígonos de los proyectos verificados mediante los memorandos antes descritos y se adjunte el archivo en formato KMZ. De igual manera se solicita una visita a campo con personal de **DIAM**, para poder validar en campo la información generada (f.696);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0122-2019**, recibido el 31 de enero de 2019, DIAM señala que en seguimiento al memorando **DEIA-0987-1912-2018**, a través del cual solicita archivo digital en formato kmz y la cartografía referida a los siguientes memorandos: **DEIA-0030-1301-14; DEIA-0034-22-01-2018** y **DEIA-0365-1505-18**. Al respecto, informa que la información ha sido proporcionada, en avance antes de realizar la inspección de campo y con base a la coordinación previa de la gira de inspección al proyecto, que se realizó el día martes 22 de enero de 2019. Se adjunta mapa e informe del resultado. (fs. 697-700);

Que, tal como consta en la Minuta de Reunión del 27 de febrero de 2019, se realizó un acercamiento con la empresa a fin de poder tratar temas como el traslape de dos de los proyectos en evaluación con el EsIA Porta Norte, el cual se pudo evidenciar luego del levantamiento de coordenadas de los nuevos estudios en evaluación y de los proyectos a nivel nacional ya aprobados, como parte de la implementación del programa de Vigilancia y diagnóstico de Actividades Humanas (Vy DAH) aprobado mediante Resolución No. DM-0200-2018 de 15 de mayo de 2018 (fs. 703-704);

Que el día 2 de abril de 2019, se lleva a cabo reunión con la promotora, donde se le indica a la misma que se procederá a hacer un levantamiento de coordenadas por parte de los técnicos de la Dirección de Información Ambiental, a fin de identificar el alcance del polígono del proyecto y que producto de la verificación de coordenadas y linderos que se realicen, se corroborará la superficie evidenciada en el expediente (fs.705-706);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-NC-0113-0305-2019**, calendada 3 de mayo de 2019 y debidamente notificada el 14 de mayo de 2019, se le solicita al promotor, aportar conjunto de coordenadas UTM, con Datum de referencia, que generen la superficie aprobada en la Resolución DIEORA IA-017-2015, la cual obedece a las 10 fincas señaladas por el promotor en la solicitud de evaluación (f. 710-711);

Que, mediante nota sin número, recibida el 24 de mayo de 2019, el promotor da respuesta a la nota de consulta **DEIA-DEEIA-NC-0113-0305-2019**, aportando el juego de coordenadas y aunado a ello, adjunta planos correspondientes al polígono del proyecto denominado **PORTA NORTE** (fs.712-719);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0417-2805-2019**, del 28 de mayo de 2019, se solicita a DIAM, que en seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0969-1312-2018**, en el levantamiento generado se incluyan las coordenadas que fueron adjuntas a la respuesta de la nota **DEIA-DEEIA-NC-0113-0305-2019** (f. 720);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-0630-2019**, recibida el 7 de junio de 2019, DIAM da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0417-2805-2019**, mediante la cual adjunta la cartografía con la información solicitada y el archivo en formato KMZ. En dicha cartografía, se indica que el lindero A y B (PORTA NORTE) poseen superficies de 149.7342 hectáreas y 101.7704 hectáreas, respectivamente; dando un total de 251.5046 hectáreas. Por otro lado, en el mapa adjunto a la verificación se visualiza que los polígonos dentro de la zona colindante al Río Juan Díaz no traslanan con los linderos A y B correspondientes al proyecto PORTA NORTE (fs.721-723);

Que mediante **MEMORANDO No.1037-2019**, recibido el 28 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Legal, en atención al Memorando DEIA-0477-1406-2019, devuelve el presente expediente, señalando que antes de continuar con el trámite correspondiente, se debe verificar con el consultor la diferencia que existe entre el área aprobada por resolución del proyecto, es decir, 243 hectáreas + 7,943.16m², y el área generada producto de la información aportada por el promotor (juego de coordenadas), donde se pudo verificar que la sumatoria de la superficie del lindero A y Lindero B, generan un área de 149.7342 has y 101.7705 has respectivamente, dando un área total de 251.5047 hectáreas (f.731);

Que a través de la Nota **DEIA-DEEIA-NC-0189-2019**, debidamente notificada el 9 de agosto de 2019, se solicita al representante legal de la empresa Porta Norte Investment S.A., verificar lo indicado por la Oficina de Asesoría Legal mediante el **MEMORANDO No.1037-2019** (fs.732);

Que, mediante Nota sin número, recibida el 9 de agosto de 2019, el promotor da respuesta a la Nota **DEIA-DEEIA-NC-0189-2019**, señalando que las coordenadas presentadas como respuesta a la nota **DEIA DEEIA-NC-0113-0305-2019** del 24 de mayo de 2019, son las correspondientes a los linderos A y B, las cuales generan un área de 250 Has 6913.56m². Por otro lado, señalan que la línea base con la cual se elaboró el Estudio de Impacto Ambiental **DIEORA IA-017-2015** de 27 de febrero de 2015 del proyecto Porta Norte fue tomado el área física del proyecto (250 Has 6913.56m²). Aunado a lo anterior, señalan que la diferencia que existe entre el área aprobada por la resolución del proyecto y el juego de coordenadas aportado, obedece a que el área de 243 has+ 7,943.16m² corresponde al área total del proyecto, inscrita en el Registro Público de Panamá y la de 250 Has 6913.56 m² corresponde al área existente físicamente. Con respecto, a ello la sociedad Porta Norte Investment, S.A., presentó

dos procesos No contenciosos de Inspección Ocular de Medidas y Linderos, sobre las fincas No.27860, 27864, 30442, 31044 y la 129166 del proyecto, en el Juzgado Primero y Tercero del Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, respectivamente; en los cuales se determinó mediante Auto No. 211/492-15 fechado 1 de noviembre de 2017 y Auto No. P8-002-2018/83-16 de 28 de agosto de 2018, el cambio de superficies de dichas fincas y se ordenó su corrección en el Registro Público de Panamá (fs. 733-846);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional de la documentación presentada dentro del presente Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente a el proyecto denominado “**PORTA NORTE**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA). mediante Informe Técnico calendado 25 de septiembre de 2019, recomienda la corrección de coordenadas aportadas por el promotor, mediante nota sin número, recibida el 24 de mayo de 2019, la cual da respuesta a la nota consulta DEIA-DEEIA-NC-0113-0305-2019. De igual forma, señala que la sumatoria de todas las fincas: Finca No. 31044 (50 has+5407.08 m²), finca No. 3042 (17 has+1025.10m²), finca No. 27864 (10 has+8960.77m²), finca No. 27860 (47 has+9935.44 m²), finca 129166 (89has+3115.01m²), finca No. 28975 (3 has+2160m²), finca No. 26085 (14has+8142m²), finca No. 28971 (2has+8840 m²), finca No. 31923 (10 has+751m²) y finca No. 31919 (4has+5620mts²), da un total de 251 hectáreas + 3956.3 m² (fs.847-854);

Que el artículo 999 del Código Judicial, entre otras cosas, establece: “*Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido*”;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. CORREGIR el Artículo 1 de la Resolución **DIEORA IA-017-2015** de 27 de febrero de 2015, mediante el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **PORTA NORTE**, el cual quedará así:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado “**PORTA NORTE**” cuyo promotor es **PORTA NORTE INVESTMEN S.A.**, el cual se llevará a cabo sobre una superficie de 251 has + 3956.3 m², en las fincas No. 31044, No. 129166, No. 28975, No. 30442, No. 26085, No. 27864, No. 28971, No. 31923, No. 31919 y No. 27860. Ubicadas en el



corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá. Bajo las siguientes coordenadas:

LINDERO A- PROYECTO PORTA NORTE (DATUM WGS84)		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1007875.9643E	668203.6813N
10	1007634.5601E	667867.8938N
30	1006529.2872E	668061.9539N
50	1006083.1932E	667907.7715N
100	1006083.1932E	667907.7715N
110	1005923.1058E	668764.0885N
130	1006216.6788E	668902.2466N
150	1006496.9135E	668831.8105N
200	1007501.3183E	668471.9807N
214	1007833.2309E	668207.9485N

El lindero A se genera desde la coordenada 1 hasta la 214

El resto de las coordenadas del lindero A se encuentran en las páginas 711 a la 714 del expediente administrativo correspondiente.

LINDERO B- PROYECTO PORTA NORTE(DATUM WGS84)		
PUNTO	ESTE	NORTE
215	1007915.4976E	667705.5123N
240	1008549.3991E	667931.1135N
260	1009232.1748E	667601.3225N
300	1007942.3186E	667596.8308N
304	1007919.0280E	667702.2174N

El lindero B se genera desde la coordenada 1 hasta la 214

El resto de las coordenadas del lindero A se encuentran en las páginas 714 a la 717 del expediente administrativo correspondiente.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución No. **DIEORA-IA-017-2015**, del 27 de febrero de 2015, de igual forma, se mantiene la Resolución No. **DIEORA-IAM-012-2017** de 20 de marzo de 2017, ambas correspondientes al proyecto denominado **PORTA NORTE**.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, que deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 4. NOTIFICAR a la sociedad **PORTA NORTE INVESTMENT, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **PORTA NORTE INVESTMENT, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de Octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

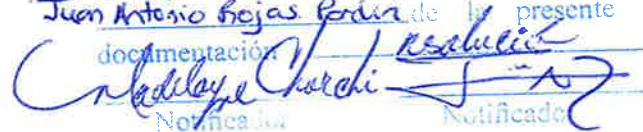
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DESPACHO DEL MINISTRO



MIAMBIENTE
Hoy 20 de Enero de 2020
Siendo las 12:14 de la Tard
notifique personalmente a
Juan Antonio Rojas Gordón de la presente
documentación

Notificado 

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PORTA NORTE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: PORTA NORTE INVESTMENT S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 251ha+3956.3m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. INC-003.19
DE 23 DE Octubre DE 2019.

Recibido por:

Juan Antonio Rojas Erdmann

Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

8-820-55
Nº de Cédula de I.P.

20/01/2020
Fecha

